



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 001 del 21 de febrero de 2017

Por el cual se adopta el Reglamento Académico y Disciplinario de la Fundación Universitaria Esumer.

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial la conferida en el literal d) del artículo 34 de la Resolución 2571 del 7 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y aclara, que las universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, prerrogativa que se reafirma para el caso de la educación superior, en la Ley 30 de 1992.

Que el Sistema de Educación Superior se rige adicionalmente a la Ley 30 de 1992, por la Ley 749 del 19 de julio de 2002 en relación con los programas técnicos y tecnológicos.

Que el Gobierno Nacional ha expedido además decretos reglamentarios a los cuales las instituciones de Educación Superior deben acogerse, entre ellos el Decreto 1295 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Resolución No. 2571 del 7 de mayo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, ratificó la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Universitaria Esumer, Institución de Educación Superior.

Que entre las posibilidades de ofertar programas académicos, las instituciones universitarias pueden hacerlo a través de diversas metodologías, a saber: Presencial, semipresencial, a distancia y virtual. A su vez, pueden ofrecer programas en los distintos niveles de educación, previo registro ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Institución Universitaria Esumer viene promoviendo ante la comunidad académica programas presenciales, semipresenciales, a distancia y virtuales, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, los cuales dada su especificidad requieren de un reglamento académico que contemple debidamente aspectos de cada una de las metodologías y niveles, como también el reglamentar un régimen disciplinario que vele por conservar la armonía y el orden de la Institución.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer,



ARTÍCULO ÚNICO. Adoptar para los diversos programas de la Institución Universitaria Esumer, el siguiente Reglamento Académico y Disciplinario, cuyo texto es:

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y EL REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

ARTÍCULO 1. Naturaleza de Esumer. La Institución Universitaria Esumer es una institución de educación superior, de derecho privado, sin ánimo de lucro, autónoma; regida por los principios de democracia, pluralidad y tolerancia; cuyo propósito es el desarrollo de procesos formativos de investigación, docencia y extensión. Para efectos de este reglamento académico y disciplinario, se entenderá Fundación Universitaria Esumer como "Institución Universitaria Esumer", o simplemente "Esumer".

ARTÍCULO 2. De la Misión. La Misión de Esumer es ser una Institución de Educación Superior que formula, desarrolla y hace seguimiento a sus procesos formativos, integrados a los procesos administrativos de las organizaciones públicas y privadas, y en asocio con éstas.

ARTÍCULO 3. De la Visión. La Visión de Esumer para el año 2019 es ser reconocidos en el ámbito regional, nacional e internacional, como escuela de creación y desarrollo de pensamiento empresarial, en las áreas del Mercadeo, los Negocios Internacionales, la Administración, las Finanzas y la Gerencia, cimentada en la integración de los procesos docente, investigativo y extensionista.

ARTÍCULO 4. De los valores. Los Valores de Esumer son:

SOLIDARIDAD-COMPROMISO SOCIAL: Trabajamos para contribuir al bienestar de nuestra sociedad.

INNOVACIÓN: Tenemos una actitud creativa, audaz y emprendedora.

SERVICIO: Conocemos los requerimientos de nuestros grupos de interés y satisfacemos sus necesidades y expectativas. "Tratamos a nuestros clientes como nos gustaría ser tratados".

HONESTIDAD: Somos transparentes, claros y éticos en las actitudes y acciones que emprendemos.

ACTITUD PROSPECTIVA: Conformamos un equipo de trabajo con visión y actitud hacia el largo plazo.

Sede Robledo Calle 76 N°80 - 126 Carretera al Mar

Sede Premium Plaza Carrera 43A N°30 - 25 Piso 3A

Sede La Fe Oriente Antioqueño

PBX: (57-4) 403 81 30 - Fax: (57-4) 264 98 55

E-mail: esumer@esumer.edu.co - Medellín, Colombia - Suramérica



TRABAJO EN EQUIPO: Asumirnos compromisos individuales hacia fines comunes. NIT 890 981 796-1

ARTÍCULO 5. Modificaciones axiológicas. Cualquier modificación posterior a los Principios, Misión, Visión y Valores de Esumer, se entenderá incorporada al presente reglamento en tanto este no se oponga a los nuevos lineamientos axiológicos institucionales.

CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 6. Concepto del Reglamento. El Reglamento Académico y Disciplinario es el conjunto de normas establecidas y estructuradas con el fin de orientar la formación, el desarrollo académico del estudiante, prevenir y corregir las conductas contrarias a la vida institucional.

ARTÍCULO 7. De los objetivos. Son objetivos del presente reglamento:

- a. Establecer un régimen académico que asegure la formación integral de los estudiantes independientemente del programa de pregrado y posgrado por el cual hayan optado.
- b. Establecer un régimen disciplinario que asegure la armonía y el orden de la comunidad de Esumer.
- c. Garantizar un sistema normativo que esté acorde con la condición de Institución de Educación Superior, con las tendencias locales e internacionales de la educación, que contemple conductas que se relacionen con el uso de los servicios informáticos y tecnológicos y con los principios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la educación superior.
- d. Asegurar la racional aplicación de un régimen disciplinario, orientado a prevenir las conductas contrarias a la vida institucional para preservar la normalidad académica y el respeto por los demás.

ARTÍCULO 8. Aplicación del Reglamento. El presente reglamento aplicará a los estudiantes de programas de pregrado y posgrado, en cualquiera de sus metodologías, ya sea presencial, semipresencial, virtual o a distancia, incluidos aquellos que se encuentren en tránsito de un período académico a otro y a los egresados que no hayan obtenido el título respectivo.

PARÁGRAFO. Prevalencia de los acuerdos o convenios interinstitucionales. Lo pactado en convenios interinstitucionales de carácter nacional o internacional, prevalecerá sobre lo establecido en el presente reglamento, siempre y cuando no vaya en contra de la normatividad nacional, los principios institucionales de Esumer y las condiciones mínimas que se establecen en este reglamento.



Se prohíbe expresamente, la suscripción de acuerdos o convenios por adhesión, donde la otra parte redacta el contrato y Esumer solo se adhiere mediante su firma.

CAPÍTULO III

DEL MODELO PEDAGÓGICO Y DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACION

ARTÍCULO 9º. Del Modelo Pedagógico. El Modelo Pedagógico es el marco de referencia que orienta los procesos docente, investigativo y extensionista.

La Institución Universitaria Esumer, tiene por objeto la preservación, desarrollo y promoción del conocimiento en los campos económico-administrativo, mediante las actividades de investigación, docencia y extensión, realizadas en los programas de educación superior del pregrado y posgrado, dirigidos al desarrollo de capacidades humanas y profesionales de las personas, en los campos científico, humanístico, laboral y prospectivo, con carácter integral para actuar dentro del proceso de globalización y ser actores en pro de la preservación del medio ambiente, apropiándose proactivamente de su responsabilidad ante el sector productivo y la sociedad.

La Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como un centro de cultura económico-administrativa que por su naturaleza tiene especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe y estará atenta en su actividad a los patrones y exigencias que nacen de los campos del saber asociados a las disciplinas económico-administrativas, comprometiéndose en la búsqueda de nuevos problemas y su solución, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal.

En el proceso docente, el modelo pedagógico se materializa en cada período académico a través del acatamiento de las normas que regulan el currículo, el plan de estudio y el plan de asignatura o plan de módulo.

ARTÍCULO 10. De los procesos. La formación en Esumer se materializa a través de tres procesos: la docencia, la investigación y la extensión.

ARTÍCULO 11. Del proceso docente. El Proceso Docente es el que permite la conservación de la cultura, entendida ésta como el acumulado histórico de conocimientos y valores de una sociedad en un contexto determinado. Así mismo, el proceso docente educativo (PDE) es un proceso formativo que se caracteriza por la sistematicidad con la que se desarrolla, por los fundamentos teóricos y prácticos sobre los que se construye y por el carácter profesional especializado de las personas que lo ejecutan.

ARTÍCULO 12. Del proceso investigativo. El Proceso Investigativo es el encargado de realizar el perfeccionamiento, creación, desarrollo y sistematización del conocimiento, de manera que contribuya a la transformación y construcción de la cultura.

ARTÍCULO 13. Del proceso extensionista. El Proceso Extensionista es aquel que promueve la cultura en la comunidad intrainstitucional y extrainstitucional, para contribuir a su desarrollo. Adicionalmente promueve la formación mediante la actualización y



capacitación del sector empresarial y oficial, e interviene la comunidad en general a través de la relación Estado – Empresa – Educación.

ARTÍCULO 14. De la Facultad. La Facultad es la estructura académico – administrativa en la que se organiza, planea, orienta, dirige y se hace seguimiento a la ejecución de un grupo de profesiones o disciplinas que, por pertenecer a la misma área del conocimiento, conforman un núcleo de formación común, tanto en la dimensión docente como en la de investigación y en la de extensión. La Facultad estará a cargo de un Decano quien liderará los procesos de docencia, investigación y extensión de la misma.

ARTÍCULO 15. Del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es el órgano colegiado de la Facultad que apoya en la toma de decisiones al Decano. Sus decisiones siempre consultarán el espíritu de los Estatutos de Esumer y el presente reglamento.

El Consejo de Facultad estará integrado por el Decano, quien lo presidirá y a quien este designe como secretario, quien será docente de tiempo completo de la Facultad. Adicionalmente para la integración del Consejo, el Decano designará un representante de los coordinadores de programa; un docente de cátedra; un representante de los estudiantes de un programa adscrito a la Facultad y, un representante de los egresados. Los integrantes podrán permanecer en el Consejo mientras ostenten la calidad que representan ante el mismo.

El Consejo de Facultad se reunirá por derecho propio por lo menos una (1) vez al mes y de sus sesiones se dejará constancia en acta suscrita por el Decano y el Secretario.

PARÁGRAFO: Toda decisión que se adopte a nivel de Consejo de Facultad se considerará de primera instancia, salvo la existencia de una instancia anterior, y en consecuencia la segunda instancia se surtirá ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 16. De la Coordinación de Programas. La Coordinación de Programa es, al interior de la Facultad, la dependencia que se encarga de la administración de la actividad formativa de un programa de pregrado o posgrado. Cada coordinación se halla adscrita a una Facultad determinada.

PARÁGRAFO: También podrán existir al interior de la Facultad coordinaciones para los procesos de investigación y extensión de los programas académicos, los cuales, en sus respectivos procesos, actuarán en armonía con la coordinación del programa para su adecuada administración.

TÍTULO II

DEL PERÍODO Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

EL PERÍODO ACADÉMICO Y EL PLAN DE ESTUDIO

Sede Robledo Calle 76 N°80 - 126 Carretera al Mar

Sede Premium Plaza Carrera 43A N°30 - 25 Piso 3A

Sede La Fe Oriente Antioqueño

PBX: (57-4) 403 81 30 - Fax: (57-4) 264 98 55

E-mail: esumer@esumer.edu.co - Medellín, Colombia – Suramérica



ARTÍCULO 17. Del período académico. El Período académico es la unidad de tiempo que se establece en un programa en relación directa con las asignaturas o módulos y sus respectivos créditos. La medida del período académico está dada en pregrado por Tiempo/asignatura-créditos, en posgrado por Tiempo/módulo-créditos.

El tiempo implica el lapso en que transcurre el período académico, el cual podrá ser semestral o cuatrimestral según el plan de estudios. El período académico comienza el primer día de clases y finaliza con el período de evaluaciones finales o de habilitación, según las fechas establecidas anualmente en el calendario académico de la Institución.

La medida a que hace referencia el inciso primero del presente artículo, representa, que durante el lapso de tiempo - semestral - en los programas de pregrado de Esumer, un período de tiempo completo oscila entre cinco (5) y siete (7) asignaturas, que equivalen de catorce (14) a dieciocho (18) créditos.

En los programas de posgrado, la medida señala que durante ese lapso de tiempo - semestral o cuatrimestral -, un período de tiempo completo oscila entre cuatro (4) y siete (7) módulos, que representan de diez (10) a quince (15) créditos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En programas de pregrado estructurados por ciclo propedéutico, podrán establecerse como tiempo completo, períodos con más de dieciocho (18) créditos, producto de la sumatoria de los créditos de las asignaturas que hacen parte del componente del enlace propedéutico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El total de créditos al que un estudiante tiene derecho como tiempo completo, corresponde al total de créditos establecidos en el período académico según el plan de estudios del respectivo programa.

Si el estudiante debe cursar asignaturas o módulos de diferentes períodos, el total de créditos a que tiene derecho por concepto de tiempo completo, corresponde al período cuyo mayor número de créditos deba cursar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del importe a pagar por concepto de matrícula, el período académico debe ajustarse a lo preceptuado en el presente reglamento para tiempo completo, tiempo parcial y asignaturas o módulos, entendiéndose que el mínimo de semanas académicas de un período de tiempo completo, es de diez y seis (16) semanas por semestre en los programas de pregrado.

ARTÍCULO 18. Del currículo. El Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El currículo de pregrado está diseñado con la finalidad de posibilitar el desempeño de los estudiantes en un área de la profesión o disciplina, y conduce a un título según el nivel del programa. Se entiende por programa de pregrado los estudios correspondientes a los

Sede Robledo Calle 76 N°80 - 126 Carretera al Mar

Sede Premium Plaza Carrera 43A N°30 - 25 Piso 3A

Sede La Fe Oriente Antioqueño

PBX: (57-4) 403 81 30 - Fax: (57-4) 264 98 55

E-mail: esumer@esumer.edu.co - Medellín, Colombia - Suramérica



niveles técnico profesional, ^{NIT 890 981 796-1} tecnológico y universitario, ya sea en la forma de programas terminales o de ciclos propedéuticos en el orden antes señalado.

El currículo de pósgrado está diseñado con la finalidad de posibilitar el perfeccionamiento de graduados de pregrado, en un área de la profesión o disciplina o en otra afín o complementaria, y conduce a un título según el nivel del programa. Se entiende por programa de posgrado los estudios correspondientes a los niveles de especialización, maestría, doctorado y otros, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 19. Del plan de estudios. Se denomina Plan de Estudios al conjunto de asignaturas o módulos obligatorios, optativos y electivos, con su respectiva asignación de créditos y su relación armónica de prerrequisitos, correquisitos y asignaturas correlacionadas, estructurado por períodos académicos.

El plan de estudios comprenderá períodos académicos que en pregrado serán semestrales. Para los programas de posgrados los períodos académicos podrán ser semestrales o cuatrimestrales.

ARTÍCULO 20. Líneas de énfasis. El plan de estudios de los programas de Esumer, independientemente del nivel, atendiendo a su modelo pedagógico institucional, podrán contemplar Líneas de Énfasis, constituidas por asignaturas o módulos que le otorguen flexibilidad al currículo, promuevan los intereses del estudiante y que incentiven la búsqueda de problemas y soluciones en un campo específico de su programa, acercándolo a la realidad laboral y social de las disciplinas económico-administrativas.

PARÁGRAFO: La línea de énfasis no podrá superar los dieciocho (18) créditos del total del plan de estudios y se cursará de acuerdo con los requisitos y correquisitos que se establezcan en cada programa por la respectiva Facultad.

La incorporación de una línea de énfasis a un programa, implica su modificación, y en consecuencia, para su aprobación, deberá someterse a las condiciones del inciso segundo del artículo 22 del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Actualizaciones. Se consideran actualizaciones al plan de estudios aquellos cambios que tienen que ver con la denominación de módulos o asignaturas, su distribución en la rejilla del plan de estudios y los condicionantes de prerrequisito, correquisito y correlacionadas.

Las actualizaciones al plan de estudios las aprueba el Consejo de Facultad, previo informe del Decano de la Facultad y del Coordinador del Programa, sustentándolas en los ejercicios de trabajo metodológico que realiza con los colectivos del programa.

Estas actualizaciones se notificarán por escrito a Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 22. Modificaciones. Se consideran modificaciones al plan de estudios aquellas que afectan directamente a la estructura del programa, las condiciones en que fue otorgado el registro y aquellas en que se ofreció a los usuarios del servicio. Son modificaciones del plan de estudios las que se derivan de una redefinición del modelo de

